

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 200/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 22 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, debe reunirse cuando menos una vez por semana en sesiones ordinarias y cuantas veces sea necesario en sesiones extraordinarias, de acuerdo a Reglamento Interno.

Que, el Art. 30 inc. 1) de la citada Ley Orgánica, señala como obligación del concejal, asistir regularmente a las sesiones del H. Concejo Municipal y sugerir medidas tendentes a mejorar los servicios y funciones municipales.

Que, en dichas sesiones se formulan las políticas generales de la Municipalidad y se fijan los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR todos los gastos realizados por la compra de refrigerios para las diferentes Sesiones tanto Ordinarias como Extraordinarias y de Comisión del H. Concejo Municipal, registradas en la partida 311 (Alimentos y bebidas para personas) del presupuesto del H. Concejo Municipal (Primer Reformulado) de la presente gestión, con un importe de Bs. 51.000,00 de acuerdo a anexo adjunto.

Art 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria. Gral. (5)
Archivo
/amme. Exp. 1824